



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022-MDCA

Cerro Azul, 22 de abril del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2022; el Expediente N° 1810-2022 de fecha 29 de marzo del 2022; el Informe N° 156-2022-GDSPV/MDCA de fecha 31 de marzo del 2022; el Memorandum N° 92-2022-OGPPM-MDCA de fecha 31 de marzo del 2022; el Informe Técnico N° 011-2022-GDSPV/MDCA de fecha 01 de abril del 2022; el Informe Legal N° 048-2022-OGAJ/MDCA de fecha 13 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, mediante Expediente N° 1810-2022 de fecha 29 de marzo del 2022, la Profesora Coordinadora PRONOEI – Lupita P. Ponce Chacón, solicita apoyo con incentivo económico a la señora Emperatriz Lisset Lara Dávila para apoyar a la promotora educativa Sra. Carmen Aurelia Francia Manco en el PRONOEI "Cruz Milagrosa" ya que se cuenta con 21 niños matriculados de 3, 4 y 5 años, lo cual requiere apoyo para el cuidado de las niñas y los niños. Y con escrito de fecha 30 de marzo de 2022, Promotora del PRONOEI "Cruz Milagrosa" – Carmen Aurelia Francia Manco, peticona apoyo con incentivo económico de 350 soles del mes de abril al mes de diciembre a la Sra. Emperatriz Lisset Lara Dávila para que la apoye. Con Informe N° 156-2022-GDSPV/MDCA, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal requiere a la Oficina General de Planeamiento disponibilidad económica hasta por la suma de S/ 3, 150.00 soles, quien con Memorandum N° 92-2022-OGPPM-MDCA informa que, si cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 3, 150.00 soles el cual será afectada al Rubro 08 Impuestos Municipales, otorgándose viabilidad técnica con Informe Técnico N° 011-2022-



GDSPV/MDCA de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación, y deporte, en concordancia con la política general del Estado; a todo ello, atendiendo al literal a) del artículo 36 de la citada ley, y los literales a), b) y c) del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se emitió la Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución;

Que, las “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”, en su Anexo 2, establece la definición, requisitos, contratación, evaluación y rol de la promotora educativa/o comunitario/a; en dicho marco normativo se establecen requisitos que deben cumplir los promotores que van a trabajar con los niños e impedimentos. Siendo el caso, el apoyo requerido por la Promotora del PRONOEI “Cruz Milagrosa” – Carmen Aurelia Francia Manco, ha sido evaluada y desempeña dicho cargo en función a la selección que realiza la UGEL 08 de Cañete, no pudiendo cualquier persona asignársele tal atribución, peor aún, las responsabilidades asumidas recaen sobre la promotora. En ese sentido, no resulta procedente se asigne un presupuesto para pagar a un tercero no seleccionado por el órgano competente, para que apoye a una promotora, quien ha asumido dicha competencia y responsabilidad al haber sido una de las seleccionadas para desempeñar dicho cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2022-OGAJ/MDCA de fecha 13 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que no resulta procedente el apoyo solicitado por la Promotora del PRONOEI “Cruz Milagrosa” – Carmen Aurelia Francia Manco;

Que, en sesión de Concejo Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación, respecto a la aprobación del apoyo con incentivo económico para persona que apoyará a promotora del Pronoei “Cruz Milagrosa”;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, con el **VOTACIÓN UNANIME** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR el apoyo con incentivo económico para persona que apoyará a promotora del Pronoei “Cruz Milagrosa”, solicitado por la Profesora Coordinadora PRONOEI – Lupita P. Ponce Chacón, ampliado por la Promotora del PRONOEI “Cruz Milagrosa” – Carmen Aurelia Francia Manco, debido a las observaciones señaladas por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que, el Concejo Municipal tiene como prioridad apoyar en la educación de los niños, por lo cual, sugieren que la administrada presente una nueva solicitud de apoyo, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

